

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se hace extensiva a las Matronas y Enfermeras la obligatoriedad de pertenecer a Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios.*

Excmo. Sr.: En los Estatutos vigentes de los Colegios Provinciales de Auxiliares Sanitarios se establece exclusivamente para los Practicantes la obligatoriedad de pertenecer a Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios, de la que se exceptúan las Matronas y Enfermeras.

La experiencia ha demostrado que es necesario extender a los restantes profesionales sanitarios titulados, integrados en la Organización Colegial de Auxiliares Sanitarios, la obligación mencionada, a fin de que puedan disfrutar de los beneficios de dicha Entidad de Previsión y Socorros Mutuos que así resultará fortalecida para el mejor cumplimiento de sus fines.

En consecuencia, a petición de la Junta Presidencial del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, tengo a bien disponer lo siguiente:

1.º Se establece para todos los profesionales sanitarios colegiados en la Organización Colegial de Auxiliares Sanitarios la obligatoriedad de pertenecer a Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios.

2.º Queda derogada la disposición transitoria segunda de los Estatutos de los Colegios Provinciales de Auxiliares Sanitarios, aprobados por Orden ministerial de Gobernación de 30 de julio de 1954.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Francisco Javier Cereceda Colado.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente Coronel del Cuerpo de la Guardia Civil don Francisco Javier Cereceda Colado.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Angüés, Bospén y Casbas de Huesca, de la provincia de Huesca, a efectos de sostener un Secretario común, y se disuelven otras agrupaciones anteriores que afectan a los mismos Municipios.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen local 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1962 y disposiciones complementarias y concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la agrupación, a efectos de sostener un Secretario común, de los Municipios de Angüés y Bospén; de la de Casbas de Huesca, con Sieso de Huesca y Junzano, y de la de Labata, con Morrano y Panzano, todos de la provincia de Huesca.

2.º Agrupar los Municipios de Angüés, Bospén y Casbas de Huesca, de la provincia de Huesca, a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalización de la Agrupación en el Municipio de Angüés (Huesca).

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de octubre de 1970, en categoría 3.ª, clase 9.ª y grado retributivo 16.

5.º Designar al Secretario en propiedad de la Agrupación—disuelta—de Angüés y Bospén, don Fabián Palacio Lascorz, perteneciente a la tercera categoría del Cuerpo Nacional, como Secretario de la Agrupación que se constituye, sin que este nombramiento suponga cambio en la categoría personal.

Madrid, 30 de diciembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Salto inferior de Tabescán». Expediente número 17. Concesionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2.*

Esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que los días 23 y 24 del presente mes de febrero se realicen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que figuran en la relación de propietarios que se publica a continuación, comprendidos en el expediente de expropiación forzosa número 17, del salto inferior de Tabescán.

En consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo los días señalados y a las horas que se indican en la relación de propietarios, y se realizarán en las oficinas de las Alcaldías de Alins y Arahos (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirá un Representante de la Administración Pública: el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue; una representación de la Empresa beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 4 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe.—1.105-C.

RELACION QUE SE CITA

Día 23, a las dieciséis treinta horas. Ayuntamiento de Alins:

Número 2.—Aprovechamiento hidráulico con aguas derivadas del río Noguera Vallfarrera.

Propietario: Ayuntamiento de Alins. (Arrendatario: José Llar Montaña.)

Partida: «Igual» o de «La Moja».

Destino: Usos industriales, energía eléctrica y molturación de cereales.

Día 24, a las diez treinta horas. Alcaldía de Arahos:

Números 6 y 7.—Aprovechamiento hidráulico con aguas derivadas del río Noguera Vallfarrera.

Propietarios: Común de vecinos de Arahos, don Antonio Sireu Vidal y don Ramón Feu Vidal.

Destino: Usos industriales, central, aserradora y molino.

*RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. IV, de Madrid a La Coruña, p. k. 413,000 al 438,870. Tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo», término municipal de Vega de Valcarlos.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 413,000 al 438,870. Tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo», término municipal de Vega de Valcarlos, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas y a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 25 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—375-E.

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE VALCARCE HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. VI, DE MADRID A LA CORUÑA, P. K. 413.000 AL 438.870, TRAMO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO AL LÍMITE DE LA PROVINCIA DE LUGO, CUYOS NÚMEROS, CLASE, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Finca núm.	Clase	Propietarios	Finca núm.	Clase	Propietarios
722	Labor	Serafin Núñez.	734-C	Centenal	Gaspar Gallardo.
723	Labor	Francisco Núñez Coedo.	734-D	Centenal	Enrique Garcia Soto.
723-A	Labor	Juan Fernández Lavallos.	734-E	Centenal	Luis Santin Santin.
723-B	Labor	Gaspar Coedo Núñez.	734-F	Centenal	Josefa Soto Núñez.
724	Labor y huertas	Juan Lavallos Pérez.	734-G	Centenal	Enrique Garcia Soto.
725	Labor y huertas	Juan Lavallos Pérez.	734-H	Centenal	David Gallardo.
726	Labor	Polo Mantaras.	734-I	Centenal	Daniel Bernedo.
726-A	Labor	Juan Fernández Lavallos.	734-K	Centenal	Carlos Santin.
727	Labor	Hros. de Dosinda Fernández.	735-A	Centenal	Leopoldo González Jato.
728	Huerta y monte bajo	Serafin Lavallios.	735-B	Centenal	Gaspar Gallardo Santin.
729	Labor	Gaspar Coedo Núñez.	735-C	Centenal	José Soto Digón.
729-A	Labor	Francisco Gallardo Quiñones.	735-D	Centenal	José Gallardo Santin.
729-B	Labor	Hros. de Pedro de Andrés.	735-E	Centenal	Leopoldo González Jato.
730	Labor	Serafin Lavallos.	735-F	Centenal	José Soto Digón.
730-A	Labor	Avelina Potes.	735-G	Centenal	Dositeo Lavallos Río.
730-B	Labor	José Fernández Núñez.	735-H	Centenal	Jesús Santin Santin.
731	Labor	Gaspar Lavallos.	735-I	Centenal	Leopoldo González Jato.
732	Labor	Hros. de Pedro de Andrés.	735-J	Centenal	José Gallardo y Daniel Bernedo.
733	Casa	Hros. de Pedro de Andrés.	735-K	Centenal	Leopoldo González Jato.
734	Labor	Hros. de Pedro de Andrés.	735-L	Centenal	Manuel Núñez.
735	Huerta	Serafin Lavallos.	736	Prado	José Soto Digón.
735-A	Casa	Jos Pool Sierra y José Núñez Fernández.	737	Prado y arbolado	Carmen Soto Gallardo.
735-B	Solar	Aniceto Gallardo.	738	Centenal	Carmen Soto Gallardo.
735-C	Casa en ruinas	Gaspar Coedo.	738'	Prado	José Gallardo Santin.
735-D	Casa en ruinas	Juan Fernández Lavallos.	739	Centenal	Josefa Núñez Soto.
735-E	Casa	Gaspar Coedo.	790	Centenal	David Gallardo.
735-F	Casa	Antonio Garcia González.	791	Centenal	Enrique Garcia.
735-G	Monte bajo	José Pool Sierra y José Núñez Fernandez.	791-A	Centenal	José Soto.
735-H		Junta Vecinal.	791-B	Centenal	Gaspar Gallardo Santin.
735-I	Casa	Juan Fernández Lavallos.	791-C	Centenal	Mercedes Turón Valtuille.
735-J	Casa	José Pool Sierra.	792	Labor	José Gallardo Lavallos.
735-K	Casa	José Núñez Fernández.	793	Huerta y prado	David Gallardo.
735-L	Monte bajo	Francisco Núñez Coedo y Francisco Gallardo Quiñones.	793'	Prado	Leopoldo González Jato.
735-M	Casa	Francisco Gallardo Quiñones.	794	Centenal	José Gallardo y Daniel Bernedo.
735'	Casa	Serafin Lavallos.	795	Monte bajo	José Soto Digón.
736	Huerta	Serafin Lavallos.	796	Centenal	José Gallardo Santin.
736'	Casa	Serafin Lavallos.	797-A	Centenal	David Gallardo Varela.
737	Huerta	Hros. de Dosinda Fernández	797-B	Centenal	José Soto Digón.
739	Huerta	Rogelia Fernández Lavallos.	797-C	Centenal	Leopoldo González Jato.
740	Huerta	Albertina Fernández Lavallos.	798	Centenal	Enrique Garcia Soto.
741	Horno	Francisco Gallardo Quiñones y tres más.	798-D	Centenal	Gaspar Gallardo.
742	Huerto	Francisco Gallardo Quiñones.	798-E	Centenal	José Soto Digón.
743	Huerto	Gaspar Lavallos Rodriguez.	798-F	Centenal	Dositeo Lavallos Río.
744	Huerto	Francisco Gallardo Quiñones.	798-G	Centenal	Aniceto Gallardo Rubio.
745	Era y arbolado	Juan Lavallos.	798-H	Centenal	Encarnación González Veigas.
746	Huerta	José Coedo.	798-I	Centenal	José Soto Digón.
747	Huerta	Francisco Quiroga.	798-J	Centenal	Marcial Rubio López.
747'	Huerta	José Queirogues.	798-K	Centenal	José Soto Digón.
747''	Labor	Hros. de Francisco Lavallos Santin.	799	Centenal	Angel Gallardo.
748	Labor	Francisco Gallardo Quiñones.	799-A	Centenal	Aniceto Gallardo.
748'	Labor	Enrique Quiroga.	799-B	Centenal	José Gallardo Santin.
748-A	Labor	Joaquín Garcia González.	799-C	Centenal	Enrique Garcia Soto.
749	Monte bajo	Serafin Lavallos.	799-D	Centenal	Leopoldo González Jato.
750	Centenal	José Pool Sierra.	799-E	Centenal	Dositeo Novo de la Fuente.
751-A	Labor	Josefa Garcia González.	799-F	Centenal	Jesús Santin Santin.
751-B	Labor	Serafin Lavallos.	799-G	Centenal	José Gallardo Santin.
751-C	Labor	Serafin Núñez.	800	Centenal	Gaspar Gallardo Santin.
751-D	Labor	Antonio Coedo.	801	Centenal	Marcial Rubio López
751-E	Labor	Francisco Gallardo Quiñones.	801-A	Centenal	Daniel Berredo Carrete.
751-F	Labor	Gaspar Coedo Núñez.	802	Centenal	Leopoldo González Jato.
751-G	Labor	Juan Fernández Lavallos.	803	Centenal	Dositeo Lavallos Río.
751-H	Labor	Amadora Bernedo.	804	Centenal	Enrique Garcia Soto.
751-I	Prado	Secundino de la Fuente.	804-A	Centenal	José Gallardo y Daniel Berredo.
			805	Centenal	Dositeo Lavallos Río.

752	Monte bajo	Comunal de las Lamas.	805	Centenal	José Gallardo Lavallos.
753	Monte bajo	Comunal de las Lamas.	806	Centenal	José Gallardo Lavallos.
754	Huerta y arbolado	Antonio Coedo.	807	Centenal	José Gallardo Lavallos.
755	Monte bajo y arbolado	Rafael Potes Santin.	808	Prado	Angel Gallardo Alba.
756	Monte bajo y arbolado	Gaspar Coedo Núñez.	809	Centenal	Enrique García Soto.
757	Monte bajo y centenal	Juan Fernández Lavallos.	810	Prado	Mercedes Turón Valtuille.
757-A	Centenal	Serafin Lavallos.	811	Monte bajo	Josefa Soto Núñez.
757-B	Centenal	Antonio Tiburcio.	812	Monte bajo	Manuel Núñez Cubilledo.
757-C	Centenal	Domingo Coedo.	813	Monte bajo	José Gallardo Santin.
757-D	Centenal	Serafin Núñez.	814	Monte bajo	José Gallardo Lavallos.
757-E	Centenal	Francisco Gallardo Lavallos.	814-A	Centenal	Marcial Rubio López.
758	Centenal	Hros. de Francisco Lavallos Santin.	814-B	Centenal	José Gallardo Santin.
759	Centenal	Francisco Gallardo Quiñones.	814-C	Centenal	Marcial Rubio.
760	Centenal	Francisco Núñez Coedo.	815	Monte bajo y centenal	Leopoldo González Jato.
761	Centenal	Gaspar Lavallos Rodríguez.	816	Solar	Jesús Santin Santin.
761-A	Centenal	Flora de Andrés.	816-A	Solar	Dositeo Lavallos Rio.
761-B	Centenal	Gaspar Lavallos Rodríguez.	817	Prado	José Gallardo Lavallos.
761-C	Centenal	María Bermúdez.	820	Huerta y arbolado	Viuda de Manuel González.
761-D	Centenal	Rogelio Núñez.	821	Casa	Viuda de Manuel González.
761-E	Centenal	Antonio Gallardo Quiñones.	822-A	Huerta	Dositeo Lavallos Rio.
761-F	Centenal	Francisco Gallardo Quiñones.	822-B	Huerta	Leopoldo González Jato.
761-G	Centenal	Antonio Gallardo Quiñones.	822-C	Huerta	José Soto Digón.
762	Centenal	Gaspar Lavallos Rodríguez.	823	Casa, garaje y horno	Herederos de Manuel Gallardo Digón.
763	Centenal	Serafin Lavallos.	824	Cuadras	Herederos de Manuel Gallardo Digón.
763-A	Centenal	Rafael Potes.	825	Huertas-labor	Herederos de Manuel Gallardo Digón.
763-B	Centenal	Francisco Lavallos.	826	Era-huerta	Dositeo Lavallos Rio.
763-C	Centenal	Francisco Núñez Coedo.	826'	Casa y cuadras	Dositeo Lavallos Rio.
764	Centenal	María Fernández Núñez.	827	Casa	José Soto Digón.
765	Centenal	Rogelia Lavallos.	828	Casa	Gaspar Gallardo Santin.
766	Monte bajo	Francisco Gallardo Quiñones.	829	Huerta	José Digón.
766-A	Monte bajo	Juan Antonio García Gómez.	830	Labor y prado	Daniel Bernedo Carrete.
766-B	Monte bajo	Hros. de María Potes.	830'	Horno	Pueblo del Castro.
766-C	Monte bajo	Gaspar Coedo.	831-A	Huerta	Marcial Gallardo Santin.
766-D	Monte bajo	Hros. de José Coedo.	831-B	Huerta	José Gallardo Santin.
766-E	Monte bajo	Francisco Gallardo Quiñones.	831-C	Huerta	Marcial Gallardo Santin.
766-F	Monte bajo	Hros. de Jovino García González.	831-D	Labor	Encarnación González Veigas.
768	Centenal	Gaspar Lavallos Rodríguez.	831-E	Labor	Gaspar Gallardo Santin.
768-A	Centenal	Florinda García.	831-H	Labor	Manuel y Concepción Núñez Cubilledo.
768-B	Centenal	María Fernández.	832	Labor y prado	José Gallardo Lavallos.
769	Monte bajo	Gaspar Coedo Núñez.	833	Casa	Daniel Bernedo Carrete.
769-A	Centenal	Serafin Núñez.	834	Huerta	Daniel Bernedo Carrete.
769-B	Centenal	Hros. de José Coedo.	834'	Pinar	Enrique García.
769-C	Centenal	Gaspar Coedo.	835	Labor	Daniel Bernedo Carrete.
769-D	Centenal	María Potes.	836	Casa	Daniel Bernedo Carrete.
769-E	Centenal	José Antonio García González.	837	Casa	Daniel Bernedo Carrete.
769-F	Centenal	Gaspar Coedo Núñez.	838	Antojana	José Gallardo Lavallos.
769-G	Centenal	Florinda García González.	839	Horreo	José Gallardo Lavallos.
769-H	Centenal	Antonio Lavallos.	840	Casa-cuadras	José Gallardo Lavallos.
769-I	Monte bajo	Comunal de las Lamas.	841	Antojana	Marcial Rubio y Jaime Santin.
770	Centenal	Rafael Potes.	842	Casa en ruinas	Jaime Santin.
770-A	Centenal	Segundo de la Fuente.	843	Antojana	Marcial Rubio.
770-B	Centenal	Serafin Núñez.	844	Casa y cuadra	Marcial Rubio.
771	Pinar	Gaspar Lavallos Rodríguez.	845	Antojana	Marcial Rubio.
771-A	Centenal	Tiburcio Gallardo.	846	Labor	Marcial Gallardo.
771-B	Centenal	Alfredo Juanes.	847-A	Huerta	Marcial Rubio.
772	Centenal	Francisco Lavallos Santin.	847-B	Huerta	Gaspar Gallardo Santin.
773	Monte bajo	Marcial Santin Lavallos.	847-C	Huerta	Desconocido.
774	Monte bajo y centenal	Concepción Coedo Rubio.	847-D	Huerta	Desconocido.
775	Monte bajo y centenal	María Fernández Núñez.	847-E	Antojana	Enrique García.
776	Monte bajo	Hros. de Manuel Santin y hermanos.	847-F	Antojana	Josefa Soto.
777	Monte bajo	María Rubio de Lavallos.	847-G	Antojana	Daniel Bernedo Carrete.
778	Monte bajo	Marcial Santin.	848	Labor	Encarnación González Veigas.
778-A	Mata de roble	Manuel Santin Simón.	849	Casa	Dositeo Novo de la Fuente.
778-B	Mata de roble	Antonio Coedo.	849'	Huerta	Dositeo Novo de la Fuente.
778-C	Mata de roble	Luis Núñez.	850	Labor y pastos	Gaspar Gallardo Santin.
778-D	Mata de roble	Ramón Coedo.	851	Labor	Encarnación González Veigas.
779	Prado	Dositeo Lavallos Rio.	852	Labor	Magdalena Freijo Cubilledo.
780	Prado	Segundo de la Fuente Pool.	852-A	Labor	Enrique García Soto.
781	Prado	Aniceto y Eduardo Gallardo.	852-B	Labor	Manuel Núñez Cubilledo.
782	Centenal	José Soto Digón.	853-A	Labor	José Soto Digón.
783	Centenal	José Soto Digón.	853-B	Labor	José Gallardo Lavallos.
784-A	Centenal	José Gallardo Santin.	854	Labor	Mercedes Turón Valtuille.
784-B	Centenal	Aniceto Gallardo.	855	Labor	Francisco Chao Pérez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se autoriza para funcionar como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72 al Centro «Instituto Católico de Estudios Sociales» femenino de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director propietario del Centro femenino «Instituto Católico de Estudios Sociales», establecido en la calle Ribadeneyra, 2, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto: Conceder al Centro femenino «Instituto Católico de Estudios Sociales», sito en la calle Ribadeneyra, 2, de Barcelona, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido Superior «Virgen de las Escuelas Pías», de la capital de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1970 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional «Centro Cultural Peñavera, S. A.», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director general de la Escuela de Formación Profesional «Centro Cultural Peñavera, S. A.», dependiente de la iniciativa privada, de Oviedo, en súplica de que se clasifique al Centro como no Oficial de Formación Profesional Industrial, en la categoría de Autorizado;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el citado Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21) y sus disposiciones complementarias, para ser clasificado oficialmente como Autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «Centro Cultural Peñavera, S. A.», de Oviedo.

Segundo.—En el citado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en la especialidad de Mecánica del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación o preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales de Formación Profesional Industrial, clasificados en la categoría de Autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2 y 4, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendándose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números 5 y 8 de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de la matrícula de los alumnos deberá formalizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Oviedo en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la entonces Dirección General de Enseñanza Laboral del 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Fines núm.	Clase	Propietarios	Fines núm.	Clase	Propietarios
866	Labor	Magdalena Freijo Cubilledo,	871	Monte bajo	Junta Vecinal del Castro.
867	Labor	Daniel Berredo Carrete,	872	Huerta	Mercedes Turón Valtuille.
868	Labor	Leopoldo González Jato,	873	Huerta	Daniel Bernedo Carrete.
869	Labor	José Gallardo Lavallós,	874	Vivienda	Mercedes Turón Valtuille.
870	Huerta	Jesús Santín Santín,	875	Prado y árboles	Mercedes Turón Valtuille.
871	Labor	David Gallardo,	876	Monte bajo	Junta Vecinal de Castro.
862	Labor	Carmen Núñez,	877	Prado y pastos	Mercedes Turón Valtuille.
863	Labor y huerta	Enrique García Soto,	878-A	Labor	José Gallardo Varela.
864	Prado	Mercedes Turón Valtuille,	878-B	Labor	Dositeo Lavallós Río.
865	Prado y arbolado	Aurora Alra Santín,	880	Labor	Gaspar Gallardo Santín.
866	Monte bajo	Junta Vecinal del Castro,	881	Monte bajo	Comunal del Castro.
867	Prado	Enrique García Soto,	882	Prado y arbolado	Manuel Suárez Núñez.
868	Prado	Angel Gallardo Alba,			